**DIARIO OFICIAL**

SAN SALVADOR, MARTES 11 DE DICIEMBRE DE 2007

TOMO N°377 NÚMERO 231

**DECRETO N° 10**-Reforma a la ordenanza reguladora del servicio de aseo, barrido de calles, recolección, tratamiento y disposición final de desechos sólidos en el municipio de San Pedro Perulapán.

DECRETO N°10

EL CONCEJO MUNICPAL DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO PERULAPÁN, DEPARTAMENTO DE CUSCATRLÁN.

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el Art. 204 numeral 1° y 5° de la constitución de la república de El salvador, Art. 3 numeral 5 y Art.30 numeral 4 del Código Municipal, es facultad de los Municipios en el ejercicio de su autonomía. Y competencia, prestación de servicios para el mejor desarrollo de sus habitantes.
2. Que de acuerdo a los Artículos 150 de la Ley Tributaria Municipal, en relación con los Artículos 204 ordinal 1 y 262 de la Constitución de la Republica; así como el numeral 21 del Art. 30 del Código Municipal ; es competencia del Concejo, crear, modificar o suprimir Tasas, mediante la emisión de Ordenanza correspondiente, y
3. Que la tarifa emitida por el Concejo Municipal en Decreto No 9 del veintiocho de septiembre de dos mil siete, publicada en el Diario Oficial, Tomo 377, número 191 de fecha 15 de octubre de 2007, se calcularon algunos rubros sin tomar en cuenta la crisis económica de la población así como algunos detalles que no se incluyeron.

POR TANTO:

En uso de sus facultades establecidas en Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal, Y la Ley del Medio Ambiente.

DECRETA la siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA TEGULADORA DEL SERVICIO DE ASEO, BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN.

Art. 1 Refórmarse el literal a) del Artículo 39 en sus numerales I, II,III, IV, Y V, y queda derogado el numeral VI de la anterior Ordenanza y se adicionan los numerales VI y VII.

1. DESECHOS COMUNES, DOMICILIARES Y DE SERVICIOS por recolección, barrido de calles, tratamiento y disposición final.

ASEO METRO CUADRADO (POR 10 DE FONDO) AREA URBANA

1. Inmueble para habitación…………………………………………………………………………..………..$ 0.04
2. Inmuebles destinados a la prestación de servicios del Estado e

Instituciones Autónomas, Religiosas y otros no especificados………………………………$ 0.05

1. Inmuebles baldíos o construcción no especificada en este rubro…………………………..$ 0.04
2. Inmuebles destinados a comercio e industria y otros servicios (con

base imponible arriba de $3,000.00)……………………………………………………………….……$ 0.06

1. Inmuebles en lotificaciones, parcelaciones y urbanizaciones en

el área rural urbana………………………………………………………………………………………….…..$ 0.04

1. Inmuebles destinados a comercios, e industria y otros servicios

con base imponible desde $500.00 hasta $2999.99…………………………………….………..$ 0.06

1. Inmuebles destinados a comercio, e industria y otros servicios

que no estén contemplados dentro de los rangos arriba descritos pagaran………..…$ 0.04

Art. 02. Se adicionan en esta reforma los Artículos números 51, 52, 53, y 54 para efectos de Ley y los cuales son:

Art. 51. La presente reforma entrara en vigencia a partir del 01 de enero del año dos mil ocho y se hará efectiva a nivel del Municipio de San Pedro Perulapan.

Art. 52. La Ordenanza Municipal publicada en el Diario Oficial No 191 Tomo 377, con fecha quince de octubre de año dos mil siete y que entro en vigencia legalmente con fecha 24 de octubre del mismo año, serán aplicados los Artículos que no han sido reformados a partir de la fecha de esta reforma, que por error involuntario de cálculos en los costos del servicio en el metraje de cada inmueble, durante el periodo comprendido del 24 de octubre al 31 de diciembre del año dos mil siete.

Art. 53. Durante el lapso del tiempo que ha estado vigente la Ordenanza Municipal a que se refiere el Artículo número 52, se autoriza al Departamento de Catastro Municipal y Control Tributario no cobrar la Tasa estipulada en dicha Ordenanza hasta el treinta y uno de diciembre del corriente año, utilizando la reforma de la Ordenanza publicada en el Diario Oficial de fecha 30 de noviembre de 2001, Tomo 353, Numero 277.

Art. 54. Los Artículos, literales y numerales no reformados de la Ordenanza de fecha quince de octubre del dos siete y la presente Reforma entraran en vigencia a partir del uno de enero del año dos mil ocho.

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de la Ciudad de San Pedro Perulapán, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil siete, en acuerdo número veinticuatro, acta numero treinta y tres.

MARIA JULIA VALENCIA HERNANDEZ, DAVID ELIAS RECINOS MENDOZA,

 ALCALDESA MUNICIPAL. SINDICO MUNICIPAL.

ALCIDES ANTONIO GONZALES MONTENEGRO, JOSE DAVID GARCIA SANCHEZ,

 PRIMER REGIDOR. SEGUNDO REGIDOR.

 CRUZ SANCHEZ LOPEZ, SANTIAGO BAUTISTA MATIAS,

 TERCER REGIDOR CUARTO REGIDOR

 ROBERTO PEÑA DELGADO, IGNACIO GARCIA HENRIQUEZ,

 QUINTO REGIDOR SEXTO REGIDOR

 MARCELINO FLAMENCO, GERMAN ILARIO LINARES VALLECILLOS,

 SEPTIMO REGIDOR. OCTAVO REGIDOR.

 JOSE IMERIO GARCIA VASQUEZ, GERMAN IGNACIO BELTRAN GOMEZ,

 PRIMER REGIDOR SUPLENTE. SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE.

 JOSE OSCAR LOPEZ GARCIA, ROBERTO RUIZ,

 TERCER REGIDOR SUPLENTE. CUARTO REGIDOR SUPLENTE.

LIC. NESTOR YOVANY LAINEZ HUEZO.

SECRETARIO MUNICIPAL